

Sistema de Clasificación industrial de América del Norte 2007 (SCIAN 2007)

¡El clasificador oficial de actividades económicas de México!

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) te recuerda que el plazo final para el cumplimiento del Acuerdo en el que el SCIAN se establece como clasificador obligatorio en el Diario Oficial de la Federación publicado el 10 de julio de 2009, está por cumplirse, por lo que el Instituto mantiene a tu disposición en esta página de Internet la información de interés que facilita el cumplimiento del Acuerdo.

A continuación el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación:

Viernes 10 de julio de 2009

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO para el uso del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) en la recopilación, análisis y presentación de estadísticas económicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17, fracción II, 23, 54 fracción III, 55 fracción II, y 77, fracción XVII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; así como en la Regla Séptima de Reglas para la integración y operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, y

CONSIDERANDO

Que las estadísticas económicas son fundamentales para conocer la situación económica del país y para la toma de decisiones.

Que es necesario unificar el uso de las clasificaciones para facilitar la labor de recopilación, análisis, presentación y comparación de las estadísticas económicas, así como para la adecuada integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que por disposición de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) normar y coordinar el funcionamiento de dicho Sistema, así como las actividades relacionadas con la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de Interés Nacional que lleven a cabo las Unidades de Estado.

Que el INEGI deberá tomar en cuenta los estándares nacionales e internacionales, así como las mejores prácticas en la materia y adecuar los procedimientos estadísticos y geográficos para facilitar su comparación.

Que con base en las atribuciones del Instituto, en el año de 1994 se iniciaron trabajos conjuntos entre INEGI, Statistics Canada y Office of Management and Budget de Estados Unidos para elaborar un clasificador actualizado de actividades económicas de América del Norte en el marco del Tratado de Libre Comercio.

Que en 1996, mediante acuerdo firmado por los titulares de las citadas instituciones, se programó la entrada en vigor del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN) para el año de 1997 en Canadá y Estados Unidos, y 1998 en México, con el fin de proporcionar un marco de trabajo consistente para la recopilación, análisis, comparación y difusión de las estadísticas industriales usadas por analistas, académicos e investigadores, la comunidad de negocios y por el público en general.

Que derivado de lo anterior, el SCIÁN es la base para la generación, presentación y difusión de todas las estadísticas económicas del Instituto, y su adopción por parte de otras Unidades que también elaboran estadísticas, permitirá homologar y armonizar la información económica que se produce en el país, y con ello facilitar la comparación de la información generada tanto en México como por los países que conforman la región de América del Norte.

Que para lo anterior, es necesario que en la recopilación, análisis y presentación de las estadísticas económicas que generen u obtengan en el ámbito de su competencia las Unidades de Estado, para su incorporación al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica se apeguen a un clasificador único y obligatorio, que permita homologar y estandarizar la información económica que se produce en el país, por lo que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se establece el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte y sus actualizaciones, como clasificador obligatorio para las Unidades del Estado que generen u obtengan estadísticas económicas a través del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Unidades del Estado deberán adoptar el SCIÁN a más tardar en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía proporcionará todas las facilidades a las Unidades del Estado e instituciones del sector privado de las que se obtenga información económica, para la adopción del SCIÁN.

CUARTO.- El SCIÁN se puede consultar a través de portal de Internet del INEGI.

El presente Acuerdo, fue aprobado en la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 22 de junio de dos mil nueve.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, María del Rocío Ruiz Chávez, José Antonio Mejía Guerra y Mario Palma Rojo.

Aguascalientes, Ags., a 25 de junio de 2009.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 291759)